

Oscar Enrique Magistris (UBA)

II Interescuelas de Filosofía del Derecho

HDD 2)

LA VENGANZA

Según una versión clásica, en la base de la fundamentación y justificación histórica del derecho penal, está la necesidad de evitar la venganza privada, transformándola en un sistema público de sanciones formales. Del mismo modo, para muchos autores contemporáneos, ese fin aún tiene importancia. De esta hipótesis pueden inferirse otras, presuntamente virtuosas, que integran el programa actual de un sector que considero mayoritario, en la doctrina penal: 1) el derecho penal opera como un baremo de corrección moral de las intenciones atávicas de venganza de las víctimas, 2) el sistema así, se estabiliza y consigue la eficacia del conjunto normativo, como representación objetiva de las expectativas de paz social.

Esta postura es consistente con una tesis cognitivista moral, que lleva a “identificar” características morales “unificadas” en las víctimas penales. Una consecuencia posible es cierta tendencia al perfeccionismo moral y a la postulación de niveles más intensos de paternalismo jurídico.

La víctima entonces, debería quedar confinada al rol de colaborador o informante del sistema. Es decir, que operaría como un medio y no como un fin en sí mismo. Consecuentemente, queda cancelada por irracional cualquier perspectiva que implique “perdón”, “composición”, “mediación”, “reparación” o “solución alternativa” del conflicto, con la participación de la víctima.

Sin embargo, desde el escepticismo ético es posible admitir que las víctimas de un ilícito penal pueden estar motivadas por muy diversos objetivos morales, en principio todos ellos valiosos y respetables. Sostengo que el sistema penal que operara bajo esta premisa, no generaría tantas frustraciones, no sería visto como una tabla de salvación “moral” y adquiriría contornos más racionales y socialmente útiles.